

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, mayo cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

En la demanda promovida a nombre propio por **ADRIAN ALEXANDER CATAÑO RAMÍREZ**, quien se identifica con la **C.C. 1.037.369.349**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con el numeral 2 del artículo 25 del CPTSS, sírvase aclarar contra quién se dirige la demanda, lo anterior puesto que una vez revisado por este Despacho el certificado de Existencia y Representación Legal de ECOMUTAR S.A.S., los datos aportados por el actor de representación legal y dirección física y electrónica para notificaciones no corresponden a los indicados en el mencionado documento.
- Una vez aclarado lo anterior, deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a la parte accionada con sus respectivos anexos a los correos electrónicos dispuestos por ésta para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal de la Entidad; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.
- De conformidad con el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto, sírvase allegar la documental “**Contrato de trabajo**”, “**llamados de atención**”, y “**Terminación del Contrato de Trabajo**”, pues las mismas se mencionan en el acápite de anexos, pero no son allegadas con el escrito de demanda.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

05001-41-05-005-2022-00234-00
Inadmite Demanda – Mayo 5 de 2022

Certifico que el auto anterior fue
notificado por ESTADO N° _____, fijado
hoy en la Secretaría de este Despacho, a las
8 a.m. Medellín, _____.

SECRETARIA

Firmado Por:

**Luis Daniel Lara Valencia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9f930d7ff48ec6e17647037d94d16fd379fb2a3ad82bcf5a07b029ca70ef37a**

Documento generado en 05/05/2022 03:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>